



BOLETÍN ECLESIAÍSTICO

DEL

OBISPADO DE SALAMANCA

SUMARIO

- I. Circular del Obispado sobre diversiones en los pueblos durante el tiempo cuaresmal.—II. *De facultatibus Episc. delegatis super Relig. Regular.*—III. *De Indulto quadragesimale.*—IV. El Congreso Católico de Burgos: Nomenclamiento de la Junta diocesana.—V. Carta abierta del Rmo. Prelado al Sr. Ministro de Ultramar.—VI. Edicto convocando á oposiciones para el Beneficio vacante en esta Santa Iglesia Catedral, con cargo de contralto.—VII. Circular de la Secretaría de Cámara, ampliando las licencias ministeriales á los confesores en el período pascual.—VIII. Hermandad de sufragios mútuos.—IX. Bibliografía.

OBISPADO DE SALAMANCA

Circular

No podemos menos de alegrarnos en el Señor, cuando de los pueblos de la diócesis nos comunican nuestros venerables párrocos que sus feligreses, escuchando con docilidad las enseñanzas evangélicas, procuran abstenerse, durante el santo tiempo de la Cuaresma, de aquellas profanidades y diversiones que ponen en peligro la salud espiritual de las almas.

Es tiempo de recogimiento y oración, para que el hombre medite en sus destinos inmortales y en la fugacidad de los placeres de la vida. Y si siempre es necesario huir de los es-

collos en que pueden precipitarnos nuestras pasiones y desordenados instintos, menester es que los reprimamos con mayor energía, cuando llega esta época regeneradora y de salvación.

Bien es verdad que el ánimo necesita de esparcimiento para descansar de las fatigas que produce el trabajo continuado. Pero que en esos mismos esparcimientos y sanas recreaciones se advierta siempre la nota de la honestidad, abri-llantada por la sensatez y la cultura de los buenos cristianos.

Merecedor de aplauso y altamente saludable es que los jóvenes moderen sus aficiones *á los bailes*, absteniéndose de ellos durante la Cuaresma. Pero que no sea esto ocasión para que se entreguen á otros divertimientos, acaso tan nocivos, en los que el diablo, que no cesa de buscar incentivos para hacer presa en las almas incautas, puede sorprenderlos.

Trabajen sobre este punto los Sres. Párrocos y sacerdotes y exciten el celo de los padres de familia para que pongan exquisito cuidado en conservar immaculado el pudor de sus hijos, é interesen á las autoridades locales á que cumplan el sagrado deber de velar por la moralidad pública.

A prevenir los abusos dolorosos á que pudieran dar margen las reuniones que en los días festivos suelen formar en los pueblos los jóvenes de uno y otro sexo, debe enderezar el párroco, con tino y mesura, las excitaciones de su predicación y los desvelos de su ministerio, indicando á los jóvenes la conveniencia de que, uniéndose ellos entre sí, tomen por recreo y distracción juegos en que la nobleza y el decoro vayan unidos, ejercicios al propio tiempo de gimnasia corporal, como la *calva*, *barra*, *pelota*, etc., dejando á las jóvenes en las diversiones propias de su sexo.

Si esto se consigue, mucho ganarán todos á los ojos de Dios, y será el mejor medio de santificación, que, unido á las prácticas de la virtud y la religiosidad, harán á nuestros pueblos felices y venturosos.

Salamanca 15 de Febrero de 1899.

† EL OBISPO DE SALAMANCA.

DE FACULT. EPIS. DELEGAT. SUPER RELIG. REGUL.

“Perillustris ac Rme. Domine uti Frater. Peculiaribus inspectis circumstantiis, in quibus Monasteria Sanctimonialium Virginum superioribus regularibus subjecta, nec non Religiosi viri e claustris ejecti in Hispanica ditione in praesens reperiuntur, Sanctissimus D. N. Pius PP. IX existimavit iis speciali Apostolicae Sedis providentia consulendum esse. Idcirco Sanctitas Sua praedicta Monasteria Sanctimonialium Virginum, quae Praesidibus regularibus subsunt, ac insuper praefatos Religiosos viros extra claustra degentes in Hispaniarum Regno jurisdictioni Antistitum, seu Ordinariorum locorum in quibus eadem Monasteria respective reperiuntur, et memorati Religiosi commorantur, apostolica auctoritate ad triennium a data praesentium computandum, nisi interim a S. Sede aliter provideatur, subjicit, et subjecta ac subjectos esse decernit; quin tamen impediatur, quominus enunciati Religiosi viri libere confugere possint ad suos Praesides, seu superiores Regulares quando agitur de rebus conscientiam respicientibus, quae ad votorum observantiam, et ad obligationes e religiosa professione promanantes referantur. Quod vero spectat ad Sanctimonialium Monasteria de quibus agitur, Sanctitas Sua expresse declarat ea vi hujus pontificiae dispositionis in omnibus omnino Ordinariis locorum subjici, et ab eis unice regi debere, quin Regulares in iis sese ullo modo immiscere possint; verum admodum congruum esse ut Ordinarii, nisi pro peculiaribus rerum, et monasteriorum adjunctis aliter in Domino existimaverint in deputandis eorundem Monasteriorum Vicariis, Confessariis, Moderatoribus, seu Directoribus spiritualibus deligant Religiosos ejusdem Ordinis, quatenus illi scientia, vitae probitate, prudentia, ceterisque qualitatibus ad eadem respectiva officia rite obeunda necessariis praediti reperiuntur.

Haec quidem Tibi ex Sanctitatis Suae mandato communicamus, ut delegata superius jurisdictione pro ea, qua praestas prudentia in tua Dioecesi utaris, facta tamen in singulis actis expressa mentione hujus specialis apostolicae delegationis: Teque simul monitum volumus ut si in earumdem facultatum usu dubitatio, vel difficultas exoriat, eam ad hanc S. Congregationem negotiis, et consultationibus Episcoporum et Regularium praepositam solvendam proponas.

Interim vero Amplitudini Tuae fausta ac prospera cuncta adprecamur à Domino.

Romae ex S. Congregatione Episcoporum et Regularium, die 10 Decembris 1858.

Amplitudinis Tuae.

Addictissimus uti Frater,

G. CARD. DE GENGA PRÆFECTUS.

A. ARCHIEPISCOPUS PHILIPPEN., *Secretarius.*

*
**

Como quiera que al prorrogar trienalmente la Santa Sede á los Prelados la jurisdicción sobre Regulares, se haga mención en el oportuno rescripto del decreto *Peculiaribus inspectis*, dado por la Sagrada Congregación de Obispos y Regulares, con fecha 10 de Diciembre de 1856, creemos conveniente la publicación del mismo, aun cuando al principio se diera con el carácter de reservado á los Sres. Obispos, así como otros decretos anteriores sobre el mismo asunto, pero no tan explícitos como el de referencia. En éste, además, comenzaron á prorrogarse las facultades sobre Religiosos regulares *ad triennium*, mientras que en el Rescripto de 20 de Febrero de 1854, y el siguiente, sólo se les concedían por un año.

DE INDULTO QUADRAGESIMALE

S. ROM. ET UNIV. INQUISITIONIS

DECRETUM

In Congregatione Generali, habita fer. IV, die 7 Decembris 1892, Emmi. ac Rmi. D. D. Card. Inquisitores Generales decreverunt:

Si fideles, de quibus agitur (agebatur de fidelibus qui carnibus utuntur vetitis diebus absque susceptione Indulti Quadragesimalis) non sint vere divites in sensu litterarum in forma Brevis s. m. Pii PP. VII, die 7 Augusti 1805, i. e., si laborare debeant ad propriam ac familiae sustentationem, quamvis aliqua bona possideant, vel toto salario non indigeant, nullo pacto tenentur Summarium Quadragesimale suscipere. Atque hi, si de hac re nihil dicant, Confessarii taceant; si dubitent, instruendi ac monendi sunt, eos non teneri. At vero divites qui se de hac ipsa re non accusant in confessione, si nullus ex monitione fructus speretur, imo ex ipsa timeatur spiritualis ruina poenitentium ab eis monendis abstineant, juxta regulas a probatis Auctoribus, praesertim a S. Alphonso de Ligorio, traditas circa monitionem ex qua nullus fructus praevidetur, vel spirituale damnum timetur. Qui vero tenentur obligatione aut taxam solvendi, aut abstinentiam servandi, et de hac transgressione se accusant, instruendi ac monendi sunt a Confessariis, qui si nihil profecerint, excepto casu contemptus Ecclesiae, eos moneant ut dispensationem ab Episcopo petant, et si id facturos polliceantur, absolvi interim poterunt.

Concordat cum originali.

Romae ex Cancellaria S. O. die 1.^a Junii 1898.

Jos. CAN. MANCINI, S. R. et U. I. Notarius.

*
**

Hoc decretum est missum superiori mense Augusto a Rmo. Nuncio Apostolico ad ditionis Hispanicae Antistites, qui illud secreto asservarent. Hinc, licet hujus decreti nostros Parocos caeterosque carissimos sacerdotes exercitiis spiritualibus id temporis vacantes, certiores fecerimus, eos tamen esse monitos volumus ut superioris dispositionem non detegerent. At vero, quum postea, quod memoravimus, decretum penes nonnullas reperiamus ephemerides editum, apud eas sane quae Vitoriae de mandato Rmi. Praesulis, et apud alias, quae Vallisoleti exarantur, vissum propterea est Nobis illud in nostro Bulletino typis mandare, ut semper fit cum iis quae a S. Sede emanant.

EL CONGRESO CATÓLICO DE BURGOS

En el número anterior de este BOLETÍN publicamos la carta con que nuestro venerable hermano el Rmo. Metropolitano de Burgos nos anunciaba la indicción del 5.º Congreso Católico en aquella capital, donde han de reunirse los católicos españoles en este año, según voluntad expresa de la Santa Sede y conforme se acordó á la terminación del Congreso de Tarragona, con el fin de “defender los intereses de la Religión, los derechos de la Iglesia y del Pontificado, difundir la educación é instrucción cristianas, promover las obras de caridad y acordar los medios para la restauración moral de la sociedad.” (*Art. 1.º del Reglamento del Congreso*).

Conocido así el objeto y finalidad de la anunciada asamblea, huelga por nuestra parte toda palabra en su elogio. Somos, por la misericordia de Dios, hijos sumisos de la Iglesia. Su causa, es la causa santa que del Congreso se ha de ventilar, para defenderla con ardor de sus enemigos. ¡Pues á defenderla! A poner à su servicio el concurso de nuestros talentos y el piadoso obsequio de una adhesión inquebrantable. En duplicada forma se puede concurrir al mismo fin: dando

nuestros nombres para socios del Congreso, bien como titulares, bien como honorarios.

“Los primeros son los que se inscriben para tomar parte en las sesiones, así particulares como generales, sujetándose á lo prescrito en el Reglamento; tienen derecho á asistir á todas las sesiones, á emitir su sufragio en los asuntos que sea preciso resolver por votación, á presentar en las sesiones particulares, de palabra ó por escrito, la enmienda ó proposición que estimen fundada, y á recibir la Crónica en que se publiquen los trabajos del Congreso.

Los miembros honorarios son los que se inscriben con la mira de proteger y auxiliar al Congreso con su influencia personal ó social, con donativos, subscripciones, ó de cualquier otra manera que les sea posible. No toman parte activa en las discusiones, votaciones y trabajos científicos del Congreso; pero tienen derecho á asistir á las sesiones públicas y á recibir igualmente la Crónica mencionada.

Para ser miembro del Congreso debe pedirse anticipadamente la inscripción á la Secretaría de la Junta por medio de los comisionados de cada diócesis, ó bien directamente, remitiendo 10 pesetas, destinadas á sufragar los gastos del Congreso. En la petición debe expresarse bajo cuál de las dos clases desea ser inscrito el aspirante, cuál es su nombre, apellido y domicilio y la sección á que desea agregarse. Acordada la inscripción, la Secretaría de la Junta remitirá al interesado el diploma respectivo y le proporcionará oportunamente el billete personal é intransferible, cuya exhibición es de todo punto necesaria para asistir á las sesiones, (Artículos 19, 20 y 21 del Reglamento).

“Los miembros titulares del Congreso que quieran escribir memorias sobre los indicados temas, deberán presentarlas con su firma en la Secretaría de la Junta con un mes, por lo menos, de anticipación al día en que se inaugure el Congreso. En estos escritos debe procurarse la brevedad posible y formularse conclusiones prácticas sobre el punto de estudio que

en ellos se examine, sin cuyo requisito no serán admitidos,,
(Artículo 11).

Nós esperamos, penetrados como estamos, de la arraigada fé y religiosidad de nuestros diocesanos, de las que tan brillante muestra dieron con ocasión de los Congresos anteriores, que serán de los primeros entre los españoles en dar sus nombres y cooperar al feliz éxito de la católica asamblea, que ha de reunirse en la antigua capital de Castilla el 30 del próximo Agosto.

Para facilitar los trabajos de propaganda en este sentido y recibir las inscripciones de socios del Congreso, hemos tenido á bien constituir, bajo nuestra presidencia, una junta diocesana, que la forman los señores siguientes:

Muy ilustre Sr. D. Francisco Jarrín, Canónigo Magistral, Vicepresidente 1.º

Muy ilustre Sr. D. Nicolás Pereira, Canónigo de esta Santa Basílica Catedral, Vicepresidente 2.º

Sr. D. Joaquín Redondo Gonzalo, Párroco de la Catedral.

D. Teodoro Peña, Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca.

D. Pablo Beltrán de Heredia, Farmacéutico y Vicepresidente del Consejo de las Conferencias de San Vicente de Paul.

D. Mateo Bautista, Abogado y propietario.

D. Juan Casimiro Mirat, Industrial.

D. Fernando Sánchez Tabernero, Propietario y agricultor.

D. José Sánchez Gallego, Notario Eclesiástico, propietario y concejal.

Secretario: el Presbítero D. Tomás Redondo.

D. Martín Domínguez Berrueta, Abogado y Director del diario católico *El Lábaro*, Vicesecretario.

A continuación se estampan los *Puntos de estudio* para las sesiones del Congreso.

Salamanca 15 de Febrero de 1899.

† EL OBISPO DE SALAMANCA

PUNTOS DE ESTUDIO PARA LAS SECCIONES DEL CONGRESO

SECCIÓN 1.^a

ASUNTOS PIADOSOS

1.º Parte que deben tomar los católicos españoles en el solemne homenaje á Jesucristo Redentor y á su augusto Vicario con motivo de la terminación del siglo.

2.º Conveniencia de excitar la caridad de los fieles para que consiguen en sus testamentos ó dispongan para después de su muerte la entrega de alguna limosna con destino al dinero de San Pedro.

3.º Organización de una peregrinación española á los Santos Lugares.

4.º Cuál es el carácter y la forma que debe revestir la educación en las escuelas sostenidas por los católicos.

5.º Modo de establecer una federación diocesana en cada Obispado, y una nacional, entre las diversas Cofradías, Hermandades, Asociaciones y Obras católicas.

SECCIÓN 2.^a

ASUNTOS DE PROPAGANDA

1.º Medios y forma de realizar la unión sincera de los católicos españoles.

2.º Inconvenientes que resultan de no permitir á los eclesiásticos la entrada en las Cortes.

3.º Modo de conseguir que se funde y tenga gran circulación un diario católico, sin determinado color político.

4.º Cómo se podrá conseguir que sea mayor el fruto de los Congresos católicos españoles, y que sus conclusiones se lleven á la práctica más exactamente.

5.º Reglamento y medios de facilitar la fundación de una

Asociación de Abogados y Procuradores que en cada partido judicial excite el celo del ministerio fiscal y exija en forma la responsabilidad de cualquier atentado contra las personas ó cosas religiosas, y gestione el cobro de los créditos perdidos ó denegados sin justo título por el Estado ó por los particulares á las entidades eclesiásticas.

SECCIÓN 3.^a

ASUNTOS SOCIALES

- 1.º Triste estado á que se hallan reducidas las clases agrícolas, y manera de aliviarlas.
- 2.º Lamentable atraso de la Agricultura en España, y forma decorosa y eficacísima en que podría el clero parroquial coadyuvar á sus progresos.
- 3.º Medios de contener la excesiva emigración de españoles, y de impedir que los emigrantes sean inícuamente explotados.
- 4.º Desastrosas consecuencias que para los intereses de la Religión y de la Sociedad podrían seguirse del servicio obligatorio.
- 5.º Males que provienen de las guerras y de los armamentos desproporcionados á las fuerzas de las naciones.

SECCIÓN 4.^a

ASUNTOS JURÍDICOS

- 1.º Reformas en el Código penal, que deben pedir insistentemente los católicos.
- 2.º Necesidad de que las leyes de Enjuiciamiento exceptúen á los clérigos de comparecer ante los tribunales ordinarios en los casos no permitidos por los Cánones.
- 3.º Delito de apostasía que cometen los que se casan civilmente, conveniencia de que el Código determinara, para evitar extralimitaciones de algunos jueces municipales, quié-

nes han de entenderse que no profesan la Religión católica.

4.º Ataques contra la propiedad de la Iglesia desde la revolución de Septiembre, modo de evitar nuevos despojos, y de hacer que se cumplan las disposiciones concordadas vigentes.

5.º Necesidad de que á los clérigos, especialmente á los párrocos, se les exima del impuesto de consumos recaudado por el sistema de "reparto municipal," y de que mientras esto no se conceda, se les permita contribuir en otra forma.

UNA VOZ AMIGA

Cuando con más ardor se debatía sobre la suerte que podría caber á nuestras colonias, el Rmo. Prelado de Salamanca dirigió la siguiente carta abierta al Ministro de Ultramar, carta en que se ocupó largamente la prensa, porque en aquella hablaba el lenguaje de la verdad desnuda y clara un Prelado, un apóstol celoso de los intereses de la Religión y de la Patria. Hoy que lloramos la pérdida incalificable del último resto de nuestra grandeza colonial, y ha desaparecido el Ministerio de Ultra los mares, queremos recoger aquel documento para que no desaparezca en el fárrago de los escritos fugaces, y estamparlo como protesta viva contra quienes lanzaron, con la más soberana de las injusticias y el más refinado de los odios satánicos, la inculpación de nuestras desgracias en el archipiélago filipino, á los leales y verdaderos defensores de la soberanía española en aquel territorio, que por espacio de tres siglos lo han venido evangelizando y conservando incólume como tierra bendita de la patria española.

La masonería! Ese es el gran enemigo que nos ha conducido al vilipendio y al desastre. Esa es la secta maldita, contra la cual valga de solemne protesta la carta que hoy publicamos y el luminoso documento que acompañamos á este

número de BOLETÍN, en vindicación de las órdenes religiosas del archipiélago Magallánico.

Hé aquí la carta:

SEÑOR MINISTRO DE ULTRAMAR:

Hasta estos lugares de paz y de relativo sosiego llegan resonantes ecos de su afiligranada palabra. La conozco, la admiro; pero recorriendo el brillante ropaje que envuelve mis ojos, ansío percibir su fondo de luz y de verdad. Muy poco descubro que satisfaga mi alma.

Que los gobiernos de la restauración han tonificado el cuerpo débil de Esñaña...

Que no existen imprevisiones, sino fatalidades...

Que nos dejemos de críticas estériles y se propongan remedios eficaces.

Allá va una voz pobre y desoída, pero amiga y robustecida por la fe.

No, no se ha tonificado el anémico cuerpo español con los sanos alimentos que piden su naturaleza y costumbres, con el oxígeno puro reconstitutivo de su sangre.

Arrebatarle la unidad católica fué despedazarle á traición: presentarle dispersado ante sus enemigos, y abrir brecha para alzar los templos protestantes de la calle de la Beneficencia de Madrid y recibir con respetos las exigencias de Inglaterra y los Estados Unidos, entre las protestas de Roma, las de España católica y las huestes carlistas. Ojalá que el espíritu de España permaneciera vigorizado con aquel principio vital, que tantas energías prestó siempre á sus adelides, y triunfales jornadas á sus ejércitos.

¿Qué simboliza España, sino es la nación de la fe, la victoriosa sobre la morisma, la evangelizadora de las Américas, el martillo de la heregía protestante?

Enervado nuestro espíritu por el doctrinarismo, ni siquiera se han interpretado las leyes favoreciendo las creencias nacionales, sino honrando más bien á sectas corruptoras y extranjerías.

¿Y qué oráculos no se han consentido en las cátedras de la enseñanza oficial, blanco á veces de censuras episcopales? No es esa la savia que nutre la mente y tonifica el corazón. No se crían de esa suerte, jóvenes de vigoroso entendimiento y aplicación asidua, esperanza de la patria. Venimos contemplando avergonzados las escenas de nuestras Universidades, al aproximarse las vacaciones de Navidad. ¿Dónde el nervio de la disciplina? Venid á admirarle en nuestros empobrecidos Seminarios.

¿Y qué decir de la prensa atizadora de los escándalos, la vocinglera del vicio, será también tónico restaurador, desinfectante adecuado para sanear las costumbres populares?

No tapéis los oídos, porque siendo excusado el recordar lo que nos atormenta á diario, es oportuno, sin embargo, sacarlo ahora á colación. Vosotros habéis sido los que, respetando los cañones viejos en nuestras costas, habéis dedicado vuestra labor principal á trastocar nuestras leyes venerandas. No tendremos defensas formidables en los puertos, pero celebramos el advenimiento de una justicia que pone en libertad repetidamente á los asesinos de pleno día y frecuentada calle; gozamos de un sufragio que produce infaliblemente por representantes nuestros los *ante prevista merita* encasillados del Gobierno. De ocho diputados por la provincia de Salamanca, sólo uno es hijo de ella.

Y el jurado será malo y caro, y el sufragio derrochador en extremo; pero la patria, empobrecida para armarse, puede dictar elecciones sin cuento, aun esperando tal ocasión el enemigo, que generosamente empeña su palabra de no declararnos tan pronto la guerra.

En cambio yo he presentado dos veces al Senado la proposición de Ley *del descanso dominical*, cada día mejor aceptado en las demás naciones de Europa, y allá queda relegada al archivo, esperando una mano compasiva.

Esto, en mi juicio, no es recetar tónicos, esto es adormecer á España como se embriaga con el opio al pueblo chino.

No llamemos imprevisiones á las fatalidades...

“No es imprevisión tener 16 millones de población contra 70; no es imprevisión tener la base de nuestras operaciones á 3.000 leguas de Oriente y 1.500 de Occidente; no es imprevisión venir de una raza gloriosa, pero *cansada...*”

Tiempo há que se ha reparado en la longitud con que España alargó los brazos de su poderío: todos hemos aplaudido los pensamientos de Cisneros, de extendernos por el Africa, pero no es este el momento oportuno de hacer pausa en estas consideraciones.

De que nuestras colonias estén lejanas á no encontrar tropiezo la armada americana en la bahía de Manila y cabe la isla del Corregidor, media distancia inmensa. La historia, como lo publican ya los diarios extranjeros, imparciales y simpáticos para nuestra causa, lo juzgará imperdonable. Hasta los Prelados de Manila han pensado en reforzar aquella escuadra. ¿Por qué mientras se meditaba en reformas perjudiciales, no se han ejercitado y premiado los ingenios para amparar y defender aquellas comarcas? Ricas son nuestras colonias, veneros abundantes tienen sus entrañas para labrar cañones de plata, si la masonería y las manos rapaces no se llegaran por aquel suelo feraz á desgarrar el pabellón español y destruir el baluarte más firme de España, como son las órdenes religiosas. El Sr. Ministro recordará los recelos de por acá cuando el Papa se esforzaba en vigorizar aquellas instituciones, esencialmente españolas, siempre sacrificadas en el altar de la patria. ¿Sería fatalidad y no imprevisión el proyecto de romper los vínculos que constituyen el organismo viviente de las corporaciones religiosas?

¿Para qué borrarón más negro que manchara los colores nacionales en el mapa de las colonias españolas? Disolver las comunidades y declarar extranjeras á las islas Filipinas fuera todo una misma cosa. ¡Oh Providencia! La guerra de las colonias, nos telegrafaba Cánovas á los Obispos, á la sazón del empréstito último “es guerra también religiosa,” guerra

bien á las claras provocada por la masonería. ¿Sería igualmente fatalidad y no imprevisión de los gobiernos tolerar el desarrollo de esos gérmenes de perturbación en las islas? Los periódicos de uno y otro linaje sacan á plaza los nombres de funcionarios masones, que hasta visitan las logias de aquellos países ultramarinos.

Hallándose, pues, nuestras colonias tan apartadas de la Metrópoli, la previsión menos lince requería defenderlas y protegerlas más; indudablemente, con los aureos productos de sus ricas y abundantes cosechas, como enriquecían las familias de los empleados, y enjugaban antes tantas lágrimas de España.

Cada organismo social debe tener vida propia, sostenida por la tutela general del Estado; y así ningún miembro se empobrece, ni el vivir de las naciones se hace depender de una sola víscera importante.

Bien se podía haber encomendado á tiempo la protección del país á los genuinos elementos españoles, agrupados en *Junta de defensa*, como quizá á estas horas los habrá obligado el aprieto á constituirse.

Que no censuremos esterilmente... No, compadecemos á los gobernantes, les prestaremos toda nuestra ayuda, comenzando por exponer profundas convicciones:

1.^a España es católica; de su fe le ha nacido la grandeza; y son menester hombres de fe y moralidad acrisoladas, unidas á preclaras dotes de entendimiento y laboriosidad. Fuera los masones traidores á sus conciencias y á la patria. Quien no cree en Dios, aparenta también no temerle; y donde no existe el santo temor de Dios, en balde se buscará conciencia limpia y honrada.

Pedimos amparo y justicia para nuestras creencias; immaculadas enseñanzas y legítimos adelantos para nuestros jóvenes escolares; libertad á la Iglesia para abrir y dirigir centros de enseñanza.

Respeto y apoyo á los Mandamientos del Decálogo y de

nuestra Santa Madre la Iglesia, principiando por la ley del descanso dominical.

2.^a Gobiérnase hoy sin consejo de los Príncipes de la Iglesia; bien podemos exclamar con San Pablo: *sine nobis regnatis, et utinam regnetis*. Los Obispos nos titulamos—del Consejo de S. M.,—á la usanza antigua y á las fórmulas modernas. Pero ahora se nos erige en presidentes de las juntas de contribuciones voluntarias; quiera Dios no seamos necesarios mañana para predicar las forzosas.

Nosotros somos los únicamente irresponsables de las desdichas hoy lamentadas: por eso el pueblo abraza confianza en nuestra fidelidad y patriotismo.

3.^a Ciertamente abundarán ahora los arbitristas. Cada cual, aun sin estimarse hombre de Estado, descubrirá en su corazón patriota el secreto de pulverizar al enemigo, y presentar recursos para la guerra; pero como se consultaba antes para los árdulos problemas al Estudio de Salamanca, etc., ¿no podrían escucharse los votos de los hombres de ciencia, escondidos en las Universidades é Institutos, especialmente acerca de los conflictos sociales y económicos y más de cada región en particular? ¿No podía formarse una junta de claros ingenios, que recogiera y depurara los proyectos de todo español, ó seguiremos en la fatalidad de intitular opinión pública, solo á los abrumados periodistas y cortesanos diputados? En el sitio reciente de París, se proclamaba tanto el valer de un mecánico ó químico, como el de un artillero.

4.^a No olvidaremos el *alma mater* de la guerra. Subscripción voluntaria y amago de contribución forzosa no se hermanan bien. Lo primero requiere confianza ilimitada en los gobiernos, y no es fácil depositarla en los derrotados por la adversidad. La especie aquella tímidamente insinuada por la prensa de obtener quinientos millones de pesetas, recogiendo mil proporcionalmente de medio millón de españoles, de todo el globo, parecía realizable. Las fortunas colosales son las que deberían mostrarse espléndidas, que razón primaria es dar quien tiene. Vengan las contribuciones sobre el propie-

tario, no sobre el infeliz colono. Estrechar á los pobres, no es más que suscitar motines.

Yo rogaría con lágrimas abrasadas, que por ningún pretexto se nos ciegue la fuente más caudalosa de riqueza de nuestro pueblo; la agricultura. Menester es protegerla, para respirar: sin alientos y sin orden en el interior, será en el exterior imposible todo combate.

5.^a Somos mensajeros de la paz y otra fatalidad nos ha trocado en clarines de la guerra. La Iglesia no ha faltado jamás al Estado. Vive la misma raza de los Rodrigos de Toledo, que acompañaban á los monarcas y las banderas españolas en las Navas de Tolosa, para aplicar la indulgencia á los gloriosamente muertos en campaña y predecir la victoria á las tropas supervivientes.

Espero de la divina misericordia, como se lo imploro, no sea V. el último Ministro que legisle para Ultramar: no vaya entretejido su nombre con la pérdida de las colonias.

Siempre affmo. suyo Q. B. S. M.,

† EL OBISPO DE SALAMANCA.

Salamanca 8 de Mayo de 1898.

NOS EL OBISPO, DEAN Y CABILDO

DE LA SANTA BASÍLICA CATEDRAL DE SALAMANCA

Hacemos saber: Que por renuncia de su último poseedor, se halla vacante en nuestra Santa Basílica Catedral el Beneficio de Contralto, que hemos acordado proveer en virtud del último Concordato y conforme á las disposiciones canónicas vigentes. Por tanto, llamamos á todos los que, considerándose idóneos, quieran oponerse al expresado Beneficio, para que presenten las solicitudes dentro del término de treinta días, á contar desde el nueve de Febrero hasta el once de Marzo, acompañadas de la partida de bautismo legalizada,

títulos de orden si los tuvieren, testimoniales de sus respectivos Prelados si fueren eclesiásticos, ó certificación de buena conducta si fueren seculares; debiendo estar en condiciones de ser Presbíteros *intra annum*, y no siendo admitidos los mayores de *treinta años*. Habrán de tener, además de la instrucción en solfeo y canto, los conocimientos necesarios para el desempeño de la dirección de la Capilla, voz natural, clara é igual en toda su extensión, de doce puntos, ó sea desde *Mi* grave á *Si* natural agudo. Los ejercicios de oposición se harán á presencia de una diputación nuestra y bajo la inspección de los examinadores que nombraremos al efecto, y terminados los ejercicios procederemos al nombramiento del que se juzgare más idóneo y útil al servicio de esta Santa Iglesia, reservándonos proveer lo que procediese, en el caso de que los opositores no reuniesen las condiciones de voz é instrucción.

El agraciado, además de las obligaciones comunes á todos los Beneficiados, y que sean compatibles con su cargo, tendrá las siguientes: 1.^a Cantar con la Capilla de música en todas las funciones que celebre el Cabildo dentro y fuera de esta Santa Iglesia, y dirigir á aquélla cuando se le encargare. 2.^a También cuando se le encargue, enseñar á los niños de Coro y Carvajal el solfeo y canto, especialmente en las obras que ejecute la Capilla, y la custodia del archivo de música, con el orden y método que faciliten conocerle y conservarle en buen estado.

En testimonio de lo cual mandamos expedir y expedimos el presente firmado por Nós, sellado con el de nuestras armas y refrendado por nuestro Secretario Capitular en Salamanca á nueve de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve.

† FR. TOMÁS, *Obispo de Salamanca.*

DR. TOMÁS UBIERNA, *Dean.*

*Por acuerdo del Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo,
Dean y Cabildo,*

LIC. CALIXTO LAJAS,
Doctoral Secretario.

AVISO

El Rmo. Prelado de la diócesis se ha servido reservar para sí los jueves del año, y por tanto, no dará audiencias en ellos sin urgente necesidad.

enterarse detenidamente de lo que disponen las Constituciones Sinodales del Obispado (lib. II, tít. 7.º, n. LV y LVI), y de la circular del Rmo. Prelado, fecha 15 de Marzo de 1895 (BOLETÍN ECLESIASTICO del mismo año, pág. 121).

Salamanca 15 de Febrero de 1899.

DR. PEDRO GARCÍA REPILA,
Secretario.

HERMANDAD DE SUFRAGIOS MÚTUOS DEL CLERO

En 15 de Octubre de 1898 ha ingresado el presbítero don Andrés Prieto, párroco de Quejigal, en este obispado.

BIBLIOGRAFÍA

Sumario de las materias contenidas en el último número de la Revista *La Basílica Teresiana*, correspondiente al día 15 de Enero:

I. *Castillo interior*: Glosa al libro de *Las Moradas*, J. D. B.—II. *Flores Teresianas*, Tomás Redondo.—III. *El nombre de Jesús y Santa Teresa*.—IV. *El 26 de Enero de 1582*, A. M. de S. T.—V. *El Padre Custodio* (conclusión), Francisco Jarrín.—VI. *Tres deseos santísimos*, Fr. Gabriel de Jesús.—VII. *En la escalera del convento*, F. Jiménez Campaña.—VIII. *Crónica*.—IX. *Donativos para las obras de la Basílica de Santa Teresa*.

Grabados.—Ávila. *El Mayorazgo*, del convento de San José.—Valladolid: efígie de Santa Teresa de Jesús, que se conserva en el museo.—Ávila: Aparición del Niño Jesús á la Santa Madre Teresa en el convento de la Encarnación.

EDICTO para la provisión del Beneficio de Contralto en la Santa Iglesia Catedral de Salamanca, con término de treinta días, que terminan en once de Marzo de mil ochocientos noventa y nueve.

SECRETARÍA DE CÁMARA

Circular

Próximo el tiempo para el cumplimiento pascual, y á fin de remover las dificultades que pudieran ocurrir á los confesores, el Rmo. Sr. Obispo de la diócesis se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Facultar á los confesores para que, al tenor y forma de las licencias de que disfrutan, puedan absolver de los pecados reservados al Prelado en el Sínodo diocesano, desde la Dominica tercera de Cuaresma hasta la tercera de Pascua de Resurrección, ambas inclusive, con el cuidado de imponer á los penitentes la debida penitencia y de advertirles la gravedad de estos pecados, para evitar la reincidencia, exhortándoles á tomar la Bula de la Santa Cruzada, si es que aún no se hubiesen provisto de ella, por el privilegio especial que sobre este punto contiene; pues al usar benigneamente el excelentísimo Prelado de su autoridad, desea que no redunde en menosprecio del inestimable favor otorgado por la Santa Sede.

2.º Autorizar á todos los confesores de la diócesis para que, durante el tiempo por el cual se les otorga la anterior facultad en orden á los casos reservados, puedan habilitar *ad petendum, remota occasione peccandi*, imponiendo penitencia grave y saludable. La fórmula para esta absolución es: *et facultate apostolica mihi subdelegata, habito te et restituo tibi jus amissum ad petendum debitum conjugale.*

3.º Por último, procuren los Sres. Párrocos y confesores